MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Crecemos con el pueblo
Periodo 2021 - 2026
078223 2446
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
078223 2581
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

AMPLIACION DEL DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Dictamen de la U.O.C acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 02/2.023 "Construcción y Reparación de Muro de Contención".----------**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N° 1697/2.020 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable".

La Ley 2051803 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" establece: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

La Dirección de Obras de la Institución Municipal ha realizado el relevamiento de las necesidades existentes de las obras de muros de contención; los cuales se detallan a continuación:

- Calle Dr. Francia c/ Alider Vera Guillen – Muro de contención de PBC.-
- Calle Iturbe c/Sargento Edelmiro Vera – Muro de Contención de PBC

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundado en la grave situación que se conllevaría a que los pobladores afectados no pueden recibir en tiempo y forma las acciones de las instituciones públicas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras de la Institución Municipal.

El presente proceso amerita llevase a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible. La Municipalidad de San Ignacio Guazú, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio , acortando únicamente los plazos del llamado.-

Dada urgencia de la realización de los trabajos citados precedentemente, debido a que se encuentran en mal estado (ver fotos) , en peligro de derrumbe y como consecuencia, riesgo de inundaciones debido al fuerte caudal de agua existente en días de lluvias, que en caso de no ser

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES · U.O.C. ·
Ing. Com. Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

atendidas en tiempo y forma, podría ocasionar daños irreparables y un inminente peligro a la integridad física de los transeúntes y la circulación en las zonas afectadas, por lo que es urgente la necesidad de salvaguardar la integridad física de las personas y posibilitar el acceso y el inmediato restablecimiento de la comunicación a los vecinos del lugar.

Un procedimiento de Contratación directa por la vía de la excepción por urgencia impostergable, en cuyo caso, el plazo máximo seria de 8 días calendarios para resolver la adjudicación y disponer en la mayor brevedad posible de las obras necesarios para los pobladores afectados.

El procedimiento por excepción por urgencia impostergable, se halla previsto profusamente en el art. 33 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". El inciso 9) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable".

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente por lo que no fue posible programar con antelación la contratación por un procedimiento de ordinario. Y si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores de los barrios afectados, a fin de paliar los perjuicios ocasionados por el peligro inminente y la incomunicación existente en la se encuentra los barrios afectados por peligro de derrumbe. Que serán insatisfechas en el caso de no llevarse cabo la contratación por la vía de planteada.

Se halla previsto en la Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" Artículo 1º. Objeto La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia Impostergable, previsto en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, regulada en el art. 77 del Decreto 2992/19.

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES U.O.C.

Ing. Com. Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones

Las bases concursales deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Descripción del bien o servicio a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes.

• Plazos y condiciones de entrega o de la prestación del servicio.

• Cantidades requeridas.

La Publicación de las bases en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Posterior es realizada con el objeto de otorgar mayor Transparencia y Publicidad, y no supone verificación, aprobación o autorización del mismo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

En tal sentido el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad Operativa considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer con normalidad las zonas afectadas en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho más tiempo el interés publica comprometido.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer el uso de sus atribuciones que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente dice "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado Paraguayo las mejores condiciones.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.-

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el inciso g. Considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer. -

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C.

Ing. Com. Francisco Rodríguez.
Director de la U.O.C